



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 18-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-----

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, comparecemos por una parte **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA** de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista y Magíster Artium en Administración de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y cinco treinta y tres mil ochocientos cincuenta cero ciento uno (2575 33850 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la catorce calle cinco guión cuarenta y nueve, zona uno, Edificio Nasa, sexto nivel, de esta ciudad. Actúo en calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, con número de registro de Cuentadancia I uno guión ciento ochenta y seis (I1-186), Institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como **INACIF y/o EL ARRENDATARIO**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de nombramiento número CD guión INACIF guión N guión cero cero uno guión dos mil diez (CD-INACIF-N-001-2010), emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil diez; b) Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guión dos mil diez (50-2010); y, c) Acuerdo número DG guión diecinueve guión dos mil catorce (DG-19-2014), de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; y, por otra parte **FRANCISCO OTONIEL PERALTA QUINTANA**, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta y cuatro ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres cero seiscientos uno (2374 89333 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la calle quince (15) de septiembre, barrio La Parroquia del municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa, con número de Identificación Tributaria (NIT) siete millones ochocientos treinta dos mil novecientos ochenta y dos guión cinco (7832982-5), actuó en nombre propio y en lo sucesivo podrá ser denominado como **EL ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; c) Que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley para el presente acto; d) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 43 literal e), y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 del Reglamento de la misma Ley; y, 3 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. -----

SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA. Yo, **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actuó, declaro expresamente que no soy deudor moroso del Estado, ni de



las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni me encuentro comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la misma ley, y que sobre el bien objeto del presente arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos del INACIF. Asimismo declaro que el Bien Inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad. -----

TERCERA: ANTECEDENTES. Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que soy legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la calle quince de septiembre, barrio La Parroquia del municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa, identificado en el Registro General de la Propiedad como finca número ciento setenta y nueve (179), folio ciento setenta y nueve (179), del libro trescientos trece (313) de Santa Rosa. -----

CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO. Yo, **EL ARRENDANTE**, continuo manifestando que por el presente acto doy en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, el bien inmueble identificado en la cláusula anterior, el cual será utilizado para uso provisional de la Sede Pericial INACIF Cuilapa. -----

QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. Los comparecientes manifestamos que el arrendamiento queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **a) DEL PLAZO:** El plazo se conviene en seis (6) meses, el cual está comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; **b) DE LA RENTA:** La renta convenida por el uso del bien inmueble arrendado en el plazo estipulado es de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; dicha renta se cancelará mediante seis (6) pagos mensuales y consecutivos de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES**

EXACTOS (Q. 2,500.00) cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiente a los meses de enero a junio de dos mil diecisiete. Los pagos antes indicados se efectuarán dentro del plazo que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula que los pagos a efectuar al contratista se harán dentro del plazo de treinta días posteriores a la fecha en que fuere presentada la factura respectiva. **EL ARRENDANTE**, deberá emitir la factura dentro de los cinco días hábiles siguientes de concluido el mes en que haya generado el pago de la renta y se cancelará en quetzales en las oficinas de la Sección de Tesorería del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, ubicada en la trece calle cuatro guión cincuenta y cinco de la zona uno de esta ciudad capital. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria con la estructura presupuestaria siguiente: once millones doscientos mil cuarenta y seis guión doce guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero seiscientos uno guión once (11200046-12-00-000-003-000-151-0601-11), vigente para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) o la que designe la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para el efecto. -----

c) **DESTINO:** El bien inmueble arrendado será destinado para uso provisional de la Sede Pericial INACIF Cuilapa; d) **PROHIBICIONES:** El INACIF tiene prohibido ceder total o parcialmente este contrato, arrendar o subarrendar directa o indirectamente el bien inmueble. Asimismo, **EL INACIF** tiene prohibido darle al bien inmueble arrendado destino diferente al estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres o que causen molestias a los vecinos. **EL INACIF** será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción de las prohibiciones pactadas; e) **MEJORAS:** **EL INACIF**



puede realizar modificaciones para el acondicionamiento del bien inmueble, pero éstas no deberán afectar la estructura del mismo, sin embargo, queda autorizado para hacer las divisiones y tabicaciones que se requieran, las que podrá retirar al finalizar el arrendamiento. Las mejoras que no fueren desmontables podrán quedar en el inmueble arrendado al finalizar la vigencia del presente contrato, previo acuerdo de pago con **EL ARRENDANTE**; **f) REPARACIONES POR DAÑOS:** Las reparaciones posteriores necesarias consideradas menores en el bien inmueble arrendado serán realizadas por **EL INACIF** con previo aviso a **EL ARRENDANTE**. Las reparaciones necesarias consideradas mayores deberán ser comunicadas por **EL INACIF** a **EL ARRENDANTE** a efecto que las realice **EL ARRENDANTE**; **g) DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:** **EL INACIF** entregará el bien inmueble arrendado a **EL ARRENDANTE** en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por uso normal y reparaciones menores realizadas por cuenta de **EL INACIF**; **h) SUSTANCIAS DAÑINAS:** Le es prohibido a **EL INACIF** depositar en el bien inmueble arrendado sustancias explosivas, inflamables, salitrosas o de cualquier naturaleza que causen daño al bien inmueble; y, **i) EL INACIF** colocará por su cuenta extinguidores industriales en lugares estratégicos del bien inmueble arrendado.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que otorgaré a favor y a entera satisfacción del **INACIF**, una Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, así como la certificación de autenticidad de la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que el **INACIF** extienda constancia que **EL ARRENDANTE**, cumplió con los términos contractuales correspondientes. La fianza deberá ser entregada

al INACIF dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato juntamente con la certificación de autenticidad de la misma, previo a su aprobación. El INACIF podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual del EL ARRENDANTE. ----

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: I) Por vencimiento del plazo del contrato; II) Si el INACIF no está solvente con el pago de la renta y adeuda por lo menos cuatro meses vencidos; III) El INACIF podrá terminar el presente contrato antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, estando obligado únicamente a dar el aviso por escrito a EL ARRENDANTE; IV) Los comparecientes podrán de común acuerdo rescindir el presente contrato. -----


OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Yo, EL ARRENDATARIO, en la calidad con que actúo, me reservo el derecho de efectuar cambios y/o modificaciones al presente contrato, siempre que sea en beneficio y se vele por los intereses de EL INACIF, previa notificación por escrito a EL ARRENDANTE y de común acuerdo con la misma, debiendo suscribir para el efecto el instrumento ampliatorio y/o modificatorio, previo consenso de las nuevas condiciones de la contratación. -----

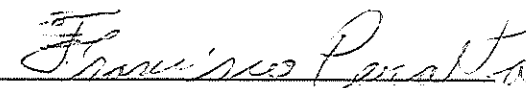
NOVENA: COHECHO. Yo, EL ARRENDANTE, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de perjurio y cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la



Autoridad Administrativa Superior del INACIF para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme. -----

DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN. Los otorgantes expresamente manifestamos, en las calidades con que actuamos, que para que éste contrato surta sus efectos legales y nos obligue, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior del INACIF.-**DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN.** Nosotros, los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio membretado del INACIF.

F). 
Ing. Sergio Llanusa Barroza
Jefe de Administración - Administración Financiera
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
INACIF.

F). 

11/11/11

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,500.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

RECORRIDO
ASESORIA TECNICA JURIDICA
FIRMA: _____ HORA: _____

DATOS DEL FIADO

Nombre: FRANCISCO OTONIEL PERALTA QUINTANA

Dirección: 01 CALLE 07-036 BARRIO LA PARROQUIA ZONA 3, CUILAPA, SANTA ROSA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-225910

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00).

ANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

Para Garantizar: A nombre de FRANCISCO OTONIEL PERALTA QUINTANA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. CAA 18-2016-ATJ celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 05 de Diciembre del 2016, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE, BARRIO LA PARROQUIA DEL MUNICIPIO DE CUILAPA DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA" en un plazo de 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO es de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2017 hasta que INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2017, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 09 días del mes de Diciembre de 2016

Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal



Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-408-2016

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-225910 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: FRANCISCO OTONIEL PERALTA QUINTANA
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
Monto asegurado: Q. 1,500.00
Contrato número: CAA 18-2016-ATJ

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Diciembre de 2016.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

RECIBIDO
15 DIC 2016

ASESORIA TÉCNICA MÉDICA
FIRMA: _____ HORA: _____

100

100

100

100



ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-030-2016
Guatemala, veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Director General ejerce la representación legal del mismo y le corresponde la ejecución de sus operaciones y la administración interna.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala no posee suficientes inmuebles propios en el interior del país para establecer las sedes periciales, por lo que se hace necesario el arrendamiento de inmuebles para la prestación del servicio de investigación científica, es por ello que debe tenerse la infraestructura y el equipo respectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato será realizada por la Autoridad Administrativa Superior de la Institución.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 18-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala con base en lo considerado y leyes citadas.



1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

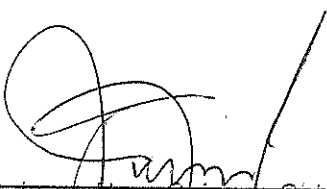


ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-030-2016
Guatemala, veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis

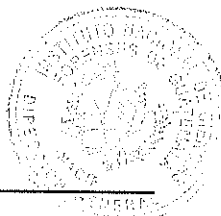
ACUERDA

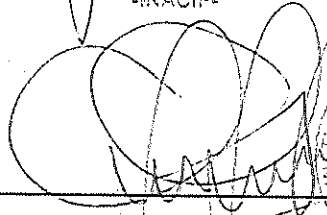
Artículo 1. Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 18-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA**, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y **FRANCISCO OTONIEL PERALTA QUINTANA**, en su calidad de legítimo propietario del bien inmueble objeto de arrendamiento, por el plazo de seis meses, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, cuya renta se cancelará en seis pagos, de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)** correspondientes a los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, mismos que ascienden al monto total de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Artículo 2. Notifíquese.




Dr. Jorge Nery Cabrera Cabrera
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-





Licda. Gabriela González Cornejo
Abogada y Notaria
Secretaría General a.i.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-





Copia

Oficio No. ATJ-007-2017

Guatemala, 04 de Enero de 2017

Licenciado
Saúl Eriberto Urrutia Barrientos
Jefe de la Unidad de Registro de Contratos
Contraloría General de Cuentas
Avenida Simeón Cañas 5-58, zona 2
Presente


Licenciado Urrutia Barrientos:

Con el objeto de dar cumplimiento al registro que debe hacerse de los contratos que en su momento se suscriben, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

1. COPIA SIMPLE DE ACUERDO NÚMERO No. DGC-030-2016 DE FECHA 28/12/2016.
2. COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 18-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.
3. COPIA SIMPLE DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.

Sin otro particular,

Deferentemente,


José Estuardo Díaz Mazariegos
Asesoría Técnica Jurídica
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-



C.c. Jefatura de Auditoría Interna
Jefatura de Departamento Administrativo Financiero
Jefatura de la Unidad Administrativa
ad

